

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, recibida mediante correo electrónico, el día 26 de junio de 2020 a las 10:12 am, proveniente de reparto, radicada bajo el No. **1100141050012020-00176-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **SIRIS HUMANEZ COGOLLO** con c.c. No. 51.636.640 en contra de la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ**, la **ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA** y el **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante, toda vez que no se encuentra acreditado que se requiera la actuación inmediata para evitar la consumación de un perjuicio.

QUINTO: DECRETAR de manera oficiosa la siguiente prueba:

- **REQUERIR** a las accionadas y vinculadas para que informen a este despacho, si la accionante **SIRIS HUMANEZ COGOLLO** con C.C. **51.636.640** es beneficiaria de alguno de los programas creados con ocasión a la actual emergencia sanitaria, y en caso de ser así, informe el monto y la fecha de entrega de los beneficios otorgados.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: LIBRAR COMUNICACIÓN a las accionadas y vinculada para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes, por el medio más eficaz y expedito

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

DECIMO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ